

LEY N°. 2453

**Subvención al Concejo distrital
de Surco,
para construir una
plaza de abastos
en la ciudad del Barranco**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el presupuesto departamental de Lima, durante los años de 1918, 1919 y 1920, la suma de mil libras oro peruanas, en cada uno de ellos, destinada á subvencionar al Concejo Distrital de San José de Surco, para que lleve á cabo la construcción de una plaza de abastos en la ciudad del Barranco.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los catorce días del mes de setiembre de mil novecientos diez y siete.

J. C. BERNALES, Presidente del Senado.
—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—
Juan E. Durand, Senador Secretario. —
Luis A. Carrillo, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veinte y cinco días del mes de setiembre de mil novecientos diez y siete.

JOSÉ PARDO.

Baldomero F. Maldonado.